NOTIFICADO 3 DE NOVIEMBRE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
(ANTIGUO MIXTO Nº 1)
DÉNIA

Plaza JAUME I,23 - Teléfono: 966428312 - Fax: 966428308
N.I.G.: **03063-42-2-2012-0008545**
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001476/2012 - E
Demandante: [illegible]

Procurador: SALA BALLESTER, MARIA DEL MAR,

Demandado: EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS, S.L., BANCAJA y CAMGE FINANCIERA E.F.C.

Procurador: DAVIU FRASQUET, ISABEL y GREGORI FERRANDO, ENRIQUE

S E N T E N C I A Nº 000245/2014

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª MARIA DEL CARMEN RAMIS ALARIO
Lugar: DÉNIA
Fecha: treinta de octubre de dos mil catorce

OBJETO DEL JUICIO: Ordinarios

Habiendo visto el presente **JUICIO ORDINARIO NUM 1476/12** instado por el Procurador SR. Sala Ballester en nombre y representación acreditada de los siguientes [illegible] asistidos todos ellos por el Letrado SR Álvaro Caballero García, contra la Entidad EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS, S.L. declarada en rebeldía, contra la Entidad, BANCAJA representada por el Procurador Sra Daviu Frasquet y asistida del Letrado Sr, Rafael Guia Llobet y contra la Entidad CAMGE FINANCIERA E.F.C. representada por el Procurador SR. Gregori Ferrando y asistida del Letrado SRA Marta Vizcaino Martín

NOTIFICADO 3 DE NOVIEMBRE

Más todas aquellas cantidades que acrediten en ejecución de sentencia los actores que se han abonado con posterioridad a la presentación de la demanda por comisiones, intereses o capital con referencia a los préstamos declarados nulos.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art 576 de la LEC se impone a las demandas respecto de las cantidades objeto de condena determinada el intereses legal del dinero desde la interposición de la demanda hasta la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el dictado de la presente hasta su total abono

CUARTO.- En cuanto a las costas, el art. 394 de la LEC se imponen a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Por medio de la presente sentencia debo estimar la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador de los tribunales SR. [illegible] contra la Entidad EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS, S.L. declarada en rebeldía, contra la Entidad, BANCAJA representada por el Procurador Sra Daviu Frasquet y contra la Entidad CAMGE FINANCIERA E.F.C. representada por el Procurador SR. Gregori Ferrando y en su virtud:

-Declaro nulos los contratos de compraventa celebrados entre la entidad Europlayas Hoteles y Resorts SL y

D. [illegible] 12.07.205

D. [illegible], el 26.11.205

D [illegible] 19.12.2005